



Resolución Jefatural

N° 097 -2015-MIDIS/PNAEQW/UA



Lima, 29 MAYO 2015

VISTO:

El Memorandum N° 376-2015-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de fecha 08 de mayo de 2015, emitido por Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, con el propósito de brindar un Servicio Alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de Educación Inicial a partir de los 3 (tres) años de edad y del nivel de educación primaria de la Educación Básica en instituciones educativas públicas;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece lo siguiente: *“Artículo 8.- Atribuciones de la Unidad Ejecutora y Dependencia Equivalente en las Entidades*

Son atribuciones y responsabilidades de las unidades ejecutoras y áreas o dependencias equivalentes en las entidades a través del Director General de Administración o quien haga sus veces: (...)

e) Disponer la realización de medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los recursos financieros, tales como arquezos de fondos y/o valores, conciliaciones, entre otros.”

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS, y en concordancia con lo estipulado en el literal e) del Artículo 8° de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, a la Unidad de Administración le corresponden las funciones de verificación, ejecución y devolución de cartas fianza y de garantías presentadas al Programa;

Que, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, establece que la Unidad de Administración en materia de contabilidad, tesorería y finanzas, puede delegar las funciones que considere pertinentes, en el marco de su competencia;

Que, los términos de referencia para la convocatoria y contratación del Coordinador de Tesorería de la Unidad de Administración, establecen que una de sus funciones es “Organizar, conducir y supervisar los procesos técnicos de tesorería, de acuerdo al Sistema Nacional de Tesorería”;



Que, el Coordinador de Tesorería del Programa, está a cargo del control y la custodia de todas las cartas fianza y garantías a nivel nacional presentadas a favor del Programa;

Que, a efectos de lograr una mayor eficiencia y coadyuvar al mejor desempeño de las funciones asignadas a la Unidad de Administración, resulta pertinente desconcentrar las funciones de verificación, ejecución y devolución de cartas fianza y de garantías presentadas a favor del Programa, ante las entidades financieras y proveedores, y delegarlas al Coordinador de Tesorería de la Unidad de Administración;

Que, de acuerdo con lo señalado por la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante el Memorándum N° 376-2015-MIDIS/PNAEQW-UAJ, a la Unidad de Administración le corresponde las funciones de verificación, ejecución y devolución de cartas fianza y de garantías presentadas al Programa, las mismas que puede delegar al Coordinador de Tesorería para que realice los trámites respectivos;

Que, las Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, establecen entre otros, que las actividades de control gerencial, son las políticas y procedimientos de control que imparte el titular o funcionario que se designe, gerencia y los niveles ejecutivos competentes, en relación con las funciones asignadas al personal, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos de la entidad;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS;

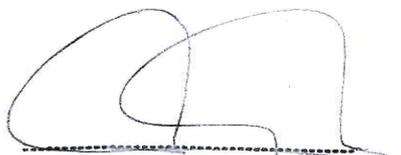
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar al Coordinador de Tesorería de la Unidad de Administración, la facultad de ejecutar las funciones de verificación, ejecución y devolución de cartas fianza y garantías presentadas a favor del Programa, ante las entidades financieras y proveedores.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto todo aquello que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la notificación de la presente Resolución a la Coordinación de Trámite Documentario y Archivo, y su publicación en el Portal Web del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe) a la Coordinación de Informática y Gestión de la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


ANA FABIOLA ZARATE ANCHANTE
Jefa de la Unidad de Administración
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social